

EXP. NUM. D-3/471/2021.- JESSICA REYES GARCÍA VS MAYACALLI S.A. DE C.V. Y OTROS. -----

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el estado procesal que guardan los autos, estando legalmente integrada la Junta del conocimiento procede a **ACORDAR**: Toda vez que como se desprende de autos, se ha concluido con el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, es por lo que con fundamento en el artículo 884 Fracción V de la Ley Federal del Trabajo, se concede a las partes un término de **DOS DIAS HABLES** para que presenten sus alegatos por escrito, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior, se les tendrá por perdido ese derecho. **NOTIFIQUESE** a las partes personalmente como se encuentra ordenado. - Así lo acordó y firma la Junta especial número TRES de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. C. Secretaria que autoriza y da fe. -----

EL C. AUXILIAR DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES.

LIC. ARIDAI TLACOMULCO ROMERO

REPTE. DE LOS TRABAJADORES

REPTE. DE LOS PATRONES

C. BENITO LUNA LINARES

LIC. MARIO VÁZQUEZ LÓPEZ.

LA C. SECRETARIA

LIC. MÓNICA ESTEFANIA TETLA VILLEGAS



Tel. 99 97 23 97 68

"FRENTE JUSTICIA COMO SEA NECESARIO"
CORREO: conciliacion@tribunal.org.mx
Abg. J. Manuel Morcuel

RECIBIDO
02 OCT 2023
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA

JESSICA DÍEZ GARCÍA
C. P.
MATEHULLI, S. R. DE C. V. Y ASOCIADOS
EXPEDIENTE NÚM.: 5-31471/2023
ASUNTO: QUEJAS DE ATRIBUCIÓN

LIC. ANA LILIA SANCHEZ MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA.

Abg. Juan Manuel Pérez Morcuel, en mi calidad de representante de la trabajadora, personería que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente que al rubro se cita, como mejor proceda en derecho pido a exponer:

Por medio del presente escrito con motivo de que con fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, concedió término a las partes para alegar, dado el incumplimiento de obligaciones de la Lic. ARIDAI TLACOMULCO ROMERO, Auxiliar adscrita a esta H. Junta, causando perjuicio con su omisión de auxiliar administrativamente en la emisión del laudo dentro del plazo legal, como se desprende de autos, razón por la cual, de conformidad con el artículo 687 de la Ley Federal del Trabajo, pido las siguientes:

P E T I C I O N E S

I. Hago de su conocimiento que desconozco con qué fecha fue turnado a la Auxiliar Lic. Aridai Tlacomulco Romero los autos del expediente en que se actúa, para el efecto de que formulara por escrito el proyecto de laudo;

II. En diversas ocasiones la Auxiliar al preguntarle por el laudo, ha manifestado evasivas (que regrese la siguiente semana y así sucesivamente); resultando que el día viernes veintinueve de septiembre del año en curso, manifestó que todavía no lo elabora.

III. No obstante, lo anterior, hasta el día de hoy omite formular por escrito el proyecto de laudo, que debió realizarse dentro de los diez días siguientes del cierre de instrucción, conforme lo establece el artículo 885 segundo párrafo de la ley de la materia;

IV. En consecuencia, vista la omisión de la Auxiliar respecto del formular el proyecto de laudo, solicito a usted Presidenta, cuide del orden y de la disciplina de la Auxiliar, haga notar al Presidente de la Junta, las irregularidades que advierte en el despacho del asunto de la Junta de su adscripción e informe de las deficiencias que observen en el funcionamiento del Tribunal, sugiriendo las medidas que convenga dictar para corregirlas e incrementar los índices de productividad y eficiencia, conforme a lo establecido en el artículo 618 fracción I, de la ley de la materia; 29 fracciones I, XI del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.

V. Asimismo, vista la omisión de la Auxiliar respecto de la formulación por escrito del proyecto de laudo, solicito a usted Presidenta, intervenga en la tramitación del asunto que ante usted se ventila, en los términos previstos por la ley de la materia, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla;

VI. En consecuencia, vista la omisión de la Auxiliar adscrita, retarda indebidamente la tramitación del expediente al rubro citado, No acuerda con el inmediato superior respectivo, los asuntos de su competencia, No auxilia administrativamente en la emisión del laudo, incumpliendo sus obligaciones señaladas en los artículos 21 fracciones V, VI, 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, que no constituyen una causa de destitución, sancionándolo con amonestación o suspensión del cargo hasta por tres meses, conforme lo establece el artículo 636 de la ley de la materia.

VII. Cumpla con la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, proveyendo respecto del incumplimiento de obligaciones del personal jurídico adscrito, conforme a los artículos 685 párrafo primero, de la ley señalada, 71 del reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.

VIII. Vinculé al cumplimiento de sus obligaciones al personal jurídico adscrito a esta H. Junta, conforme a los artículos 21 fracciones V, VI, Capítulo II, A Principios, B Valores, Capítulo III, 1a. actuación Pública, del Código de Ética, las Reglas de Integridad, para el Ejercicio de la función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos.

IX. Respete el derecho humano de acceso afectivo a la justicia, el cual comprende, del derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, es decir, provea y notifique a las partes lo que en derecho corresponda.

X. Tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, cuiden bajo su más estricta responsabilidad, que el juicio al rubro señalado que ante ustedes se tramita no quede inactivo, proveyendo lo que conforme a ley corresponda, hasta dictar laudo, conforme al artículo 771 de la ley señalada.

XI. Observe las normas del trabajo que tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, en la interpretación de las normas de trabajo tome en consideración las finalidades señaladas en los artículos 2 y 3, en caso de duda, prevalezca la interpretación más favorable a la trabajadora, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 de la ley de la materia.

Con fundamento en los artículos 17 de la ley de la materia, sirve de sustento las siguientes Tesis de Jurisprudencia:

Época: **Novena**, Registro digital: **172759**, Instancia: **Primera Sala**, Tipo: **Jurisprudencia**, Fuente: **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**, Tomo XXV, abril de 2007, página 124, Materia(s): **Constitucional**, Tesis: **1a./J. 42/2007, GARANTIA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.**

Época: **Décima**, Registro digital: **2015591**, Instancia: **Primera Sala**, Tipo: **Jurisprudencia**, Fuente: **Gaceta del Semanario Judicial de la Federación**, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 151, Materia(s): **Constitucional**, Tesis: **1a./J. 103/2017 (10a), DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**

Por lo antes expuesto y fundado, pido se sirva:

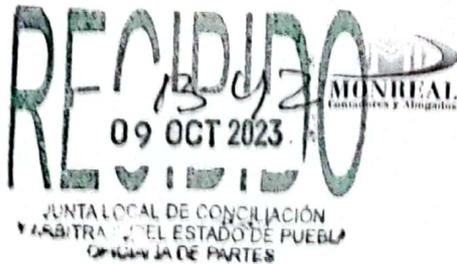
ÚNICO. Tenerme por presente en tiempo y forma legal, en los términos antes expuestos, acordando lo que en derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO
"SE HARÁ JUSTICIA"

Puebla, Pue., dos de octubre de dos mil veintitres


Abg. Juan Manuel Pérez Monreal

Contadores y Abogados



"TANTA JUSTICIA COMO SEA NECESARIA"
Celular 22 27 23 57 48 correo: jmanuelmonreal@gmail.com
Abg. J. Manuel Monreal

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SECRETARIO GENERAL "A"
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PUEBLA

Abogado Juan Manuel Pérez Monreal, con personería acreditada y reconocida en autos dentro del Juicio Laboral con número de expediente **D-3/471/2021**, conforme al artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo señalo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el número 145 de la calle 4 Sur, colonia Reforma, de esta ciudad, como mejor proceda en derecho paso a exponer:

Por medio del presente escrito hago de su conocimiento que mediante promoción de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, recibida en la oficialía en la misma fecha, solicite a la Lic. Ana Lilla Sánchez Martínez, Presidenta de la Junta Especial Número Tres, ordenara a la Lic. Aridai Tlacomulco Romero dicte el laudo que en derecho corresponda, sin que hasta la presente fecha haya acordado respecto de las peticiones hechas valer, dilatando la administración de justicia, razón por la cual, de conformidad con los artículos 8 de la Constitución Federal y 687 de la Ley Federal del Trabajo, preciso las siguientes:

P E T I C I O N E S

I. Dado que, el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, revise el expediente en las instalaciones de esta H. Junta, sin que conste resolución alguna respecto de la promoción de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, recibida en la oficialía en la misma fecha, por lo que, con fundamento en los artículos 29 fracciones I, III, VI del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla; 886, 887 de la ley de la materia, ordene a la Presidenta de la Junta Especial Número Tres, cuide del orden y de la disciplina del personal jurídico adscrito, intervenga en la tramitación del expediente citado que se ventila en esa Junta Especial en los términos previstos por la ley de la materia, vigile que una vez discutido el proyecto, se engrose el laudo y se realicen las notificaciones respectivas.

II. Dado que actualmente el expediente D-3/471/2021 actualmente se encuentra con la Lic. Aridai Tlacomulco Romero, endo omisa en auxiliar administrativamente en la emisión del laudo, por lo que, con fundamento en el artículo 885 párrafo gundo de la ley de la materia, ordene a la Auxiliar de la Junta Especial Número Tres, de inmediato formule por escrito el proyecto de laudo.

III. Dado que, como se desprende de las actuaciones del expediente en D-3/471/2021 el personal jurídico adscrito a la ta Especial Número Tres, incumple sus obligaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 21 fracciones V, VI, del amento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, ordene al personal jurídico no retarde idamente la tramitación del expediente, acuerde con el inmediato superior respectivo, los asuntos de su competencia;

. Visto el incumplimiento de las obligaciones del personal jurídico de la Junta Uno, se sancione conforme al artículo 636 Ley mencionada;

En consecuencia, vigile el orden y disciplina de la mencionada Presidenta y Auxillar, en virtud de incumplir sus nes de formular el proyecto de laudo, discusión y votación del mismo, solicitado mediante promoción de dos de de dos mil veintitrés, dentro del expediente citado, y comuniqué a la Lic. Andrea Priede Iglesias, Presidenta de la Junta Conciliación y Arbitraje del Estado, la falta cometida, conforme al artículo 23 fracción V del Reglamento de la materia;

rdene se corrija cualquier irregularidad u omisión que se hace notar en la sustanciación del proceso, para el efecto arizar el procedimiento, conforme al artículo 686 de la ley señalada;

ago de su conocimiento que con motivo de la omisión de dictar el laudo que en derecho corresponda, fue admitido zgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado , Amparo Indirecto número 1724/2023-IV.

Con fundamento en los artículos 6, 17, 18 de la ley de la materia, sirve de sustento las siguientes Tesis de Jurisprudencia:

Época: **Décima**, Registro digital: **2001213**, Instancia: **Tribunales Colegiados de Circuito**, Tipo: **Jurisprudencia**, Fuente: **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**, libro XI, agosto de 2012, Tomo 2, página 1096, Materia(s): **Constitucional, Común**, Tesis: **VI.1o.A. J/2 (10a.)**, **ACCESO A LA IMPARTICION DE JUSTICIA. LAS GARANTIAS Y MECANISMOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1 Y 25 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, TENDENTES A HACER EFETIVA SU PROTECCION, SUBYACEN EN EL DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.**

Época: **Novena**, Registro digital: **172759**, Instancia: **Primera Sala**, Tipo: **Jurisprudencia**, Fuente: **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**, Tomo XXV, abril de 2007, página 124, Materia(s): **Constitucional**, Tesis: **1a./J. 42/2007**, **GARANTIA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.**

Época: **Décima**, Registro digital: **2015591**, Instancia: **Primera Sala**, Tipo: **Jurisprudencia**, Fuente: **Gaceta del Semanario Judicial de la Federación**, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo 4, pagina 151, Materia(s): **Constitucional**, Tesis: **1a./J. 103/2017 (10a)**, **DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**

Época: **Décima**, Registro digital: **2002351**, Instancia: **Tribunales Colegiados de Circuito**, Tipo: **Aislada**, Fuente: **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**, Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 2, página 1453, Materia(s): **Constitucional, Común**, Tesis: **1.4o.A. 5 K (10a)**, **PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSION Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO.**

De la parte que represento ofrezco las siguientes:

P R U E B A S

1. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en fotocopia de la promoción de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, en dos fojas útiles solo por su anverso, la cual se exhibe bajo el **ANEXO I**, se relaciona con las peticiones I, II y VI del presente escrito, con el cual se acredita la omisión formular el proyecto de laudo, así como su discusión y votación.

Por lo antes expuesto y fundado, pido se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentado en tiempo y forma legal, en los términos antes expuestos, acordando lo que en derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO
"SE HARÁ JUSTICIA"

Puebla, Pue., nueve de octubre de dos mil veintitrés



Abogado Juan Manuel Pérez Monreal

Contadores y Abogados